

ORDENANZA N° 8720/99.-

VISTO:

El Expediente N° SGC 4071-C-98, caratulado COMISION VECINAL BARRIO BARDAS SOLEADAS Solicitan derogación ordenanza y según Expediente N° 6399-U-91 y 9182-B-92, Solicitan cesión del predio en cuestión; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 03 de junio de 1998, obrante a fojas 1 del expediente de referencia la Comisión Vecinal del barrio solicita la derogación de la ordenanza que fuera tramitada mediante Expediente N° 6399-U-91 y agregado N° 9182-B-92 y que diera origen a la Ordenanza N° 5434 mediante la cual se autorizó al Organo Ejecutivo a otorgar Derecho de Uso y Ocupación Gratuita por el término de cinco (5) años a favor de la Asociación Cultural y Deportiva 526 Viviendas barrio Mudon, sobre el inmueble designado provisoriamente como Lote B, con destino a forestación, desarrollo y prácticas deportivas y de esparcimiento y la cesión del mismo a favor de la Comisión Vecinal para el funcionamiento de su sede.-

Que a fojas 17 luce croquis de ubicación del inmueble de marras.-

Que dicha solicitud dio origen a la Ordenanza N° 8211 de fecha 31 de julio de 1998, mediante la cual se derogan los Artículos 2º), 3º), 4º), 5º) y 6º) de la Ordenanza N° 5434, dejando de esta forma sin efecto el permiso otorgado a la Asociación Cultural, Social y Deportiva 526 Viviendas barrio Mudon.-

Que posteriormente se remitieron las actuaciones a la Dirección General de Agrimensura Catastro y Tierras Fiscales con el fin de que se evalúe mérito o conveniencia respecto a la solicitud de la comisión Vecinal del barrio Bardas Soleadas – Mudon – Muten – Amejun respecto del fin que pretende dar; construcción de la sede social.-

Que del informe obrante a fojas 18, surge el visto bueno emitido por la superioridad respecto de la adjudicación del inmueble a favor de la Comisión Vecinal para la construcción de su sede.-

Por todo lo expuesto se procede a confeccionar proyecto de ordenanza mediante el cual se autoriza al Organo Ejecutivo a otorgar Permiso de Uso y Ocupación a favor de la Comisión Vecinal Bardas Soleadas – Mudon – Muten – Amejun.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas; emitió su Despacho N° 229/99 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 19/20; el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 36/99; celebrada por el Cuerpo el 12 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la Siguiete
ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo a otorgar permiso de Uso y Ocupación precaria por el término de diez (10) años a favor de la Comisión Vecinal barrio Bardas Soleadas – Mudon – Muten – Amejun, sobre el inmueble designado provisoriamente como Lote B que mide partiendo del punto B hasta llegar al punto C en dirección Este – Oeste de 46,90 metro lineal; desde ahí hasta llegar al punto D de 27,20 metro lineal; desde ahí hasta llegar al punto E de 46,90 metro lineal y desde ahí hasta llegar al punto B donde se cierra la figura de 27,20 metro lineal encerrando una superficie total de 1.275,68 m2 que linda al Este con calles sin nombre, al Norte con el Lote A (Biblioteca E. Aragon), al Oeste con parte del Cementerio Parque y por su otro frente al Sur con calle sin nombre; para la construcción de su sede.-

ARTICULO 2º): Las medidas superficies y linderos definitivos, surgirán una vez aprobado el plano de mensura en trámite por ante la Dirección de competencia.-

ARTICULO 3º): AUTORIZASE a suscribir el correspondiente Convenio de permiso de Uso y Ocupación.-

ARTICULO 4º): La permisionaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Comenzar las obras en un plazo de seis (6) meses y concluir las en un plazo de cinco (5) años, plazos contados a partir de la entrega de la posesión.-
- b) Destinar la fracción para uso exclusivo para el que fuera solicitado no pudiendo dar otro destino que no sea el autorizado en el presente.-

ARTICULO 5º): Será de exclusiva cuenta de la Comisión Vecinal, los gastos de infraestructura, tales como movimientos de tierra, forestación, agua corriente, luz gas, como así el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos Municipales, Provinciales o de cualquier otra naturaleza a partir de la firma del presente Convenio.-

ARTICULO 6º): Vencido el plazo otorgado y constando el cumplimiento de las obligaciones la Comisión podrá solicitar una prórroga, la que quedará a criterio de las autoridades.-

ARTICULO 7º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Convenio dará lugar a la revocación inmediata de pleno derecho sin necesidad de intimación o interpelación previa, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad.-

ARTICULO 8º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. (Expediente N° SGC 4071-C-98).-

ES COPIA:

Scrz.-

**FDO: REINA
GAITAN.-**